LEY DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1947

JUBILADOS MUNICIPALES.--- Quedan comprendidos en el reajuste fijado por ley de 9 de enero de 1945.

ENRIQUE HERTZOG G.

Presidente Constitucional de la Republica

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la Siguiente ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:-- Articulo único .--- Quedan comprendidos en el reajuste de haberes que acuerda la Ley de 19 de enero de 1945, los jubilados municipales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 20 de septiembre de 1947.

JOSE Gil Soruco..— A. Landivar Ribera.--- M. Mogro Moreno, Senador Secretario .--- Zabalaga. Senador Secretario. ---- P. Montaño, Diputado Diputado Secretario.--- A.Camacho Pórcel ,Diputado Secretario.

Por Tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E: Hertzog .---Alfredo Guachalla